

RESOLUCIÓN No. 018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INTERRUMPEN LOS TÉRMINOS DE LAS
ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA"**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General" y por el artículo 8º del Acuerdo 013 de 1996, "Estatuto Orgánico" de la Universidad de Cundinamarca ;

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 literal c) del Acuerdo 010 de 2002, "Por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", faculta al señor Rector para expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que a fin de garantizar el debido proceso, los derechos de los investigados y la gestión institucional en los procesos disciplinarios adelantados por la Unidad de Control Interno Disciplinario, se hace necesario interrumpir los términos de todas las actuaciones hasta tanto se realice el nombramiento en propiedad en el cargo de Director de Control Interno Disciplinario.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INTERRUMPIR los términos de todas las actuaciones disciplinarias adelantadas por la Unidad de Control Interno Disciplinario a estudiantes, docentes y funcionarios administrativos de la Universidad de Cundinamarca, a partir de la fecha y hasta tanto se realice el nombramiento en propiedad en el cargo de Director de Control Interno Disciplinario.

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los - 7 FEB. 2012


ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
RECTOR

Proyecto: Of. Jurídica: CBP 